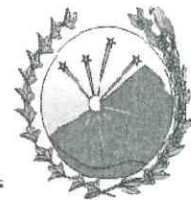




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 14 de febrero del 2023.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023, INFORME N°036-2023-UL-MDQ/LC, de fecha 10 de febrero del 2023, INFORME N°0143-2023-HPP-OA-MDQ/LC, de fecha 13 de febrero del 2023, INFORME N°036-2023-UL-MDQ/LC, de fecha 10 de febrero del 2023; y demás acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones (...), administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el último párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, a través del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", concordante con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", se dispone que para la etapa de formulación y programación presupuestarias correspondientes al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones-PAC;

Que, asimismo, se indica que el Plan Anual de Contrataciones-PAC que apruebe cada entidad debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; y, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación;

Que, a través de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", en adelante "la Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se señala que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de la Entidad, además el PAC que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; también, indica que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar;

Que, mediante el numeral 7.1.2 de las Disposiciones Específicas de "la Directiva", se establece que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE; asimismo, en los numerales 7.3.1 y 7.3.2, se dispone que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA;

Que, de igual modo, en el numeral 7.4.4 de las Disposiciones Específicas de "la Directiva", se dispone que debe publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; asimismo, el referido Plan Anual deberá publicarse en el portal institucional de la Entidad, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54 01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0005-2022- EF/54.01, se señala que el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones sea aprobado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le delegó dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura;

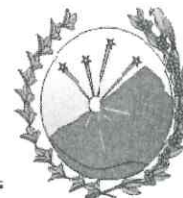
Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 014- 2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, denominada "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias, se establecen las disposiciones complementarias destinadas para la formulación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC, de obligatorio cumplimiento para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva, dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección deberá aprobarse mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, para lo cual se utilizará el formato publicado en el portal web del SEACE; respecto a ello, cabe señalar que, mediante Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP del 12 de enero de 2023, se ha delegado al Gerente General la facultad de aprobar las modificaciones del PAC en la Institución;

Que, mediante INFORME N°036-2023-UL-MDQ/LC, de fecha 10 de febrero del 2023, el Econ. Fidel Tarco Quispe – Jefe de la Unidad de Logística, solicita al CPC. Harold Peña Peña – director de la Oficina de Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en su versión N°03, para la inclusión respectiva.

Que, mediante INFORME N°0143-2023-HPP-OA-MDQ/LC, de fecha 13 de febrero del 2023, el CPC. Harold Peña Peña, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MDQ, la solicitud emitida por el Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la aprobación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023** por **INCLUSIÓN** en su **VERSIÓN N°03**, ello en cumplimiento al artículo 15 del Plan Anual de Contrataciones del Decreto Legislativo N°30225 "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Que, mediante el INFORME N°036-2023-UL-MDQ/LC, de fecha 10 de febrero del 2023, la Unidad de Logística, ha solicitado y sustentado la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Quellouno, en su **VERSIÓN N°03** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir diez (09) procedimientos de selección, de acuerdo con los argumentos desarrollados en dicho informe;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE y modificatoria; y, en uso de la facultad delegada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, por **INCLUSIÓN** en su **VERSIÓN N°03** correspondiente al **EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**; a fin de incluir diez (09) procedimientos de selección conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Precio Estimado	Mes Previsto
1	CONTRATACION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y MONITOR PARA (0078) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	BIEN	ACUERDO MARCO	123,000.00	FEBRERO
2	CONTRATACION DE PUERTAS DE MADERA PARA (0017) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	BIEN	AS	78,000.00	FEBRERO
3	CONTRATACION DE DIESEL Y GASOHOL PARA (0017) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE CHAPO CHICO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	BIEN	SIE	50,000.00	FEBRERO
4	CONTRATACION DE DIESEL Y GASOHOL PARA (0009) AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	BIEN	SIE	61,300.00	FEBRERO
5	CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA PARA (0056) – CREACION DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI – ABRA REYBA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	SERVICIO	AS	50,000.00	FEBRERO
6	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA (0109) – CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO MEDIA LUNA EN LA LOCALIDAD SAN MARTIN LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	SERVICIO	AS	168,000.00	FEBRERO
7	SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA LOSA DEPORTIVA PARA (0037) – MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POLADO DE MAPITURANI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	SERVICIO	AS	378,000.00	FEBRERO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



8	CONTRACION E INSTALACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA (0113) – MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO MODELO DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	BIEN	AS	90,000.00	FEBRERO
9	CONTRACION DE DIESEL Y GASOHOL PARA (0058) CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHUGUINARI – ANCHIHUAY EN LA CUENCA DE CHAPO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.	BIEN	SIE	41,912.00	FEBRERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, efectúe la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, por **INCLUSIÓN** en su **VERSIÓN N°03** correspondiente al **EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la unidad de tecnología de información y comunicación realice la publicación de la presente Resolución y del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, por **INCLUSIÓN** en su **VERSIÓN N°03**, correspondiente al **EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
GERENTE MUNICIPAL

